



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 2703 -17-IPEN/OTAN

Lima, 14 de Julio 2017

VISTO: El Expediente N° 4006-17-OTAN, presentado por AQFIME S.A.C., con dirección legal en Av. Brasil N° 1408, Dpto. 601, Pueblo Libre, Lima, Lima, mediante el que solicita la Modificación de su Autorización de Servicios N° S0559.E3, para Servicios de Control de Calidad de Equipos de Rayos X, por ampliación de actividades.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 2874-17-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para ampliar la Autorización de Servicios N° S0559.E3, e incrementar sus servicios para el Servicio de Control de Calidad de Equipos de Rayos X: Medico y Dental (Incluyendo Tomografía Computarizada y Mamografía Digital solo para Mamógrafos con combinaciones ánodo filtro Mo/Mo y Mo/Rh), por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la Autorización de Servicios N° S0559.E3, para el Servicio de Control de Calidad de Equipos de Rayos X: Medico y Dental (Incluyendo Tomografía Computarizada y Mamografía Digital solo para Mamógrafos con combinaciones ánodo filtro Mo/Mo y Mo/Rh), otorgada a AQFIME S.A.C., ampliando la actividad a las ya autorizadas, de acuerdo a los Limites y Condiciones que debidamente rubricados forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Queda entendido que se mantiene la vigencia de la Licencia N° S0559.E3.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear